

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfonos 2864508 – 3228612420
Bogotá D. C., siete de septiembre de dos mil veinte

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que el proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del juzgado por más de un año, sin que la parte demandante hubiere solicitado o realizado actuación alguna, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 317 del C.G.P se resuelve:

1. Declarar terminado el presente proceso por desistimiento tácito.
2. Levántense las medidas cautelares practicadas dentro de este asunto, previa revisión de remanentes.
3. Desglósense los documentos allegados con la demanda, con las constancias del caso, y entréguense al actor.
4. Sin condena en costas, conforme lo establecido en la norma previamente citada.
4. En firme este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

LOR

11001-4003-002-2017-00797-00